



DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-



El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **Iniciativa que Adiciona el Apartado F. al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como Adiciona el Inciso q) a la fracción I del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con el objeto de reconocer a los animales como seres sintientes, parte integrante de la familia y la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra los Animales**, para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en una sociedad que reconoce la importancia de garantizar y respetar la vida y los derechos de todos sus miembros. A lo largo del tiempo, las normas que han regido nuestra convivencia se han transformado para dar mayor cobertura y protección a todos.

En buena medida, la calidad de nuestra democracia se expresa en el cuidado que brinda a sus elementos más vulnerables. Por eso, la iniciativa que hoy someto a su consideración está relacionada con la protección de animales domésticos, ya que, recientemente hemos visto en medios y en redes sociales, contenido digital que muestran actos de auténtica barbarie y condiciones deplorables contra los animales, los cuales provocan malestar y nuestro más enérgico rechazo. Pero la indignación no es suficiente, es necesario llevar a ley los mecanismos que nos permitan erradicar esta forma de violencia.



La protección animal nos desafía a reflexionar sobre nuestros propios valores éticos y morales. Como seres consientes, tenemos la responsabilidad de velar por su bienestar, de asegurarnos que no sean sometidos a sufrimiento, crueldad o explotación. Nuestra actitud hacia los animales refleja nuestra humanidad y nuestro compromiso con la justicia y la compasión. Es a través de la protección animal que podemos promover una cultura de empatía y respeto hacia todos los seres sintientes.

Debemos reconocer que los animales merecen ser tratados con respeto y dignidad. La protección animal busca garantizar que los animales vivan en condiciones adecuadas, libres de abusos y negligencia. No debemos olvidar que ellos también tienen derechos básicos, por ejemplo; todo animal tiene derecho al respeto, derecho a vivir en un ambiente saludable y seguro, ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles y el derecho que todo animal tiene por pertenecer a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sea propias de su especie, lo anterior de acuerdo a la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

La protección animal es de suma importancia en nuestra sociedad por distintas razones, entre ellas podemos destacar; la salud pública y la protección animal guardan una estrecha relación. El bienestar de los animales está vinculado a la salud humana, ya que muchas enfermedades pueden transmitirse de los animales a las personas (zoonosis). Al garantizar que los animales estén sanos y vivan en condiciones adecuadas, se reduce el riesgo de propagación de enfermedades y se protege la salud de la población. La pandemia global que hemos enfrentado recientemente es un claro recordatorio de cómo la interacción irresponsable con los animales puede tener consecuencias devastadoras para nuestra sociedad.

Por otro lado, podemos destacar la ética y valores ya que la protección animal refleja nuestros valores como sociedad. Demuestra nuestra compasión y empatía hacia otros seres vivos y nuestra responsabilidad de cuidar y proteger a aquellos que son vulnerables. Tratar a los animales con respeto también promueve una cultura de no violencia y fomenta una sociedad más justa y compasiva en general.

De igual forma podemos destacar la educación y sensibilización, toda vez que la protección animal es una oportunidad para educar a las personas, especialmente a las niñas, niños y adolescentes, sobre la importancia de respetar y cuidar a los



animales. A través de la educación y la sensibilización, podemos generar un cambio de actitud y comportamiento hacia los animales, fomentando una relación más armoniosa y sostenible con ellos.

De lo anterior podríamos resumir que la protección animal es crucial para garantizar el bienestar de los animales, salvaguardar la salud pública, promover nuestros valores éticos, fomentar la educación y la sensibilización. Al cuidar de los animales, estamos construyendo un mundo mejor y más compasivo para todas las especies que comparten nuestro planeta.

Aunado a ello, no resulta exagerado contemplar algunos de los beneficios que los animales domésticos nos brindan en nuestra vida cotidiana, beneficios que han sido científicamente comprobados y podemos destacar los siguientes; los animales domésticos influyen en gran medida en la salud mental de las personas ayudando a reducir el estrés, la soledad, la ansiedad y la depresión, siendo esta última, un padecimiento que sufre alrededor del 30% de la población de nuestro Estado equivalente a 1 millón 130 mil 700 personas. De igual forma se ha comprobado que el hecho de alimentar y cuidar de un animal fomenta la empatía, la compasión y la responsabilidad.

Otro de los beneficios que esta científicamente comprobado es el hecho que estar en contacto con animales durante la etapa infantil, no solo es beneficioso para el aspecto psicológico, sino también para el físico, ya que la exposición a los alérgenos durante el crecimiento reduce el riesgo para que una persona sufra de asma y rinitis alérgica en el futuro.

Un aspecto que resulta interesante es que pasar tiempo con los animales desarrolla habilidades de comunicación no verbal ya que es un hecho de conocimiento público que no se comunican con palabras, pero se comunican, por lo que la persona aprende a leer sus señales y lenguaje corporal y una vez dominada la habilidad no hay nada que impida utilizarla con otros seres humanos, según Albert Mehrabian, experto en comunicación no verbal, entre el 60% y el 90% de nuestra comunicación diaria no se habla. Entre otros beneficios se puede mencionar que los animales domésticos ayudan a impulsar tu vida social ya que, pasar tiempo con los animales desarrolla habilidades de comunicación no verbal.



Por otro lado, para el presente trabajo legislativo es necesario contemplar legislaciones de índole internacional que considera a los animales como seres dotados de sensibilidad, de los cuales podemos destacar a Portugal, en 2017, aprobó un nuevo estatuto jurídico que reconoce que los animales son “seres vivos dotados de sensibilidad y objeto de protección jurídica” y no “cosas” o “bienes”, como constaba en su código civil.

De igual forma, en España se luchó por concebir a los animales como seres dotados de sensibilidad. A su vez, implementaron diversos tipos penales, tales como; Maltrato grave por acción u omisión y maltrato menos grave (de los deberes de custodia, cuidado, atención veterinaria y alimentación), la explotación sexual de animales (en tema de forzar la reproducción con fines de lucro), abandono de animales, espectáculos no autorizados y transporte, experimentación y sacrificio.

Del mismo modo, en Colombia, su legislación plantea que los animales son seres sintientes no cosas, los cuales recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en específico el causado directa o indirectamente por lo humanos.

En el caso de Estado Unidos, si bien no existe un registro a nivel federal, diversas entidades han adoptado esta medida para erradicar los casos de maltrato animal. Tal es el caso de la ciudad de Nueva York, que tiene un registro que está a la disposición de asociaciones protectoras de animales, oficinas de control animal, veterinarias y autoridades para dar seguimiento a los casos de crueldad y maltrato animal.

De igual forma, cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha pronunciado con relación al tema; en su resolución 163/2018, en la cual, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el amparo en revisión 163/2018 el día 31 de octubre del 2018, en la cual se estableció que los artículos 2º, segundo párrafo, 3º y 28, fracciones V, VIII y X de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz no son inconstitucionales. En la demanda de amparo los recurrentes sostuvieron, esencialmente, que la prohibición de las peleas de gallos vulnera el derecho a la cultura, el derecho a la propiedad, la libertad de trabajo y el derecho a la igualdad y no discriminación.

En la resolución se establece que, si bien las peleas de gallos son expresión de una determinada cultura, ninguna práctica que suponga el maltrato y el sufrimiento



innecesario de los animales puede considerarse una expresión cultural amparada por la Constitución. Por otro lado, aunque la Primera Sala reconoció que las normas impugnadas afectan los derechos de propiedad sobre las aves de pelea y la libertad de trabajo de las personas que se dedican a organizar peleas de gallos, la sentencia aclara que no se trata de una afectación desproporcionada en atención a la finalidad que persiguen dichas normas, que es la protección del bienestar animal. Al respecto, se destacó que, en una sociedad libre y democrática, la protección del bienestar animal es un objetivo que legítimamente puede justificar la limitación de derechos fundamentales. Así, la Suprema Corte concluyó que la prohibición de las peleas de gallos es constitucional porque se trata de una medida idónea y necesaria para garantizar el bienestar animal, al tiempo que el grado en el que se consigue esa finalidad compensa las afectaciones a los derechos de propiedad sobre las aves de pelea y la libertad de trabajo de las personas.

Aunado a lo anterior, se cuenta con una tesis aislada por la misma SCJN, con número de registro digital 2026709 de la undécima época la cual consiste en el reconocimiento del concepto *familia multiespecie o interespecie*, al estar reconocida, en términos del artículo 13, apartado B, puntos 1,2 y 3, inciso E), de la Constitución Política de la Ciudad de México, los giros mercantiles de albergue y cuidado de los animales domésticos que viven en los hogares como parte integrante de ese tipo de familia, se deben considerar de bajo impacto, conforme a la fracción XVI del artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Asimismo, resulta vital contemplar los lamentables casos que guardan relación con el maltrato animal que han tenido lugar no solo en nuestro Estado Baja California sino, en todo el territorio nacional.

El pasado 18 de junio del presente año la editorial de La voz de la Frontera publicó una nota en relación con el maltrato animal, en la cual afirman que el 70% de las mascotas mexicanas sufren algún tipo de violencia y que incluso las sanciones penales en contra de las personas que maltratan a animales no han sido suficientes para conseguir acabar con la violencia contra las mascotas. De acuerdo con la nota, 7 de cada 10 mascotas en México padecen alguna forma de maltrato y las leyes para protegerlos no se están aplicando de forma eficiente.



La misma editorial publicó una nota el domingo 11 de septiembre del año pasado, donde manifiestan el rescate por parte de la Fiscalía General del Estado (FGE) de 14 animales maltratados en la ciudad de Tijuana, con una variedad de animales y tras un operativo capturaron a dos presuntos responsables vinculándolos a proceso. Por otro lado pero en el mismo sentido, la editorial el Sol de Tijuana, publicó el pasado 15 de junio del presente año el rescate a 7 perros y otros animales por crueldad animal que, a través de una denuncia se tuvo conocimiento que en un predio de Tecate, un sujeto ejercía violencia física contra diversos animales, el denunciante indicó en la denuncia que había observado a una persona del sexo masculino golpeando de forma salvaje y reiterada a un perro al que tenía amarrado del cuello con una cuerda, al cual azotaba contra el suelo y le daba patadas. Procediendo las autoridades y respetando los derechos fundamentales, a realizar el cateo y terminando con la detención del presunto responsable.

Casos específicos como los mencionados con anterioridad, nos demuestra la falta de valores y ética, así como una moral inaceptable como sociedad, por ello, consideramos que la indignación y la preocupación a la presente problemática no es suficiente, es necesario llevar a la ley los mecanismos que nos permitan erradicar esta forma de violencia, como lo sería la creación de una Fiscalía Especializada en Delitos contra los animales.

Por todo lo antes justificado, señalado y motivado es que se pretende reformar nuestra Constitución Local con la finalidad de reconocer el bienestar animal en el Estado y sea está la base del derecho en constante progreso en favor de todos los seres sintientes sujetos de derechos.

Se considera que, al tratar a los animales con respeto, estamos construyendo una sociedad más inclusiva, basada en la no violencia y en el reconocimiento de los derechos de todos los seres vivos pero la labor no termina aquí y hay mucho trabajo por hacer. La protección animal nos brinda una oportunidad invaluable de educar y sensibilizar a las generaciones presentes y futuras. Debemos enseñar a nuestros hijos desde temprana edad sobre la importancia de respetar y cuidar a los animales. Al educar a las nuevas generaciones sobre los valores de compasión y responsabilidad, estamos construyendo un futuro en el que la protección animal sea una prioridad y una realidad en todas las esferas de nuestra sociedad.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona un apartado F al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

Apartado A. al Apartado E. (...)

Apartado F. De la protección de los animales.

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes, parte integrante de la familia en la que desempeñan un papel de protección, apoyo, compañía y cuidado hacia los humanos y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En Baja California toda persona tiene la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

Para efectos de lo anterior la ley determinará:

- a) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;
- b) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;
- c) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios; y
- d) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

Las autoridades estatales garantizarán la protección, el bienestar y un trato digno y respetuoso hacia los animales. También promoverán una cultura de cuidado



responsable y tutela adecuada de los animales. Además, llevarán a cabo acciones para brindar atención a los animales abandonados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobada la presente reforma, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional respectiva.

TERCERO. La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Se adiciona el inciso q a la fracción I del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 9.- La Fiscalía General del Estado estará integrada (...)

I. Fiscalía Central, misma que se integra a su vez por:

De la a. a la p. (...)

q. Fiscalía Especializada en Delitos contra los Animales.

De la II. a la XII. (...)

El Fiscal General podrá (...)

La Fiscalía General del Estado contará (...)

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

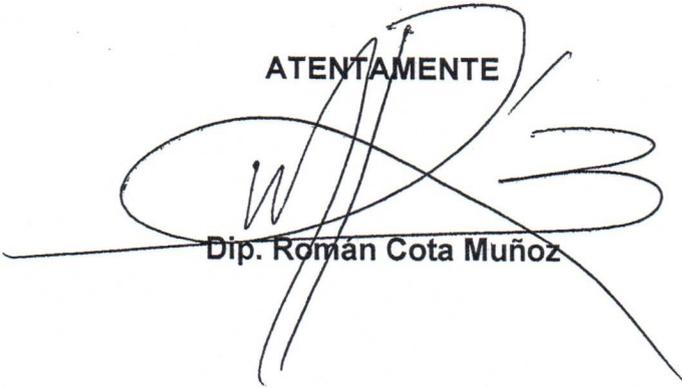
Segundo.- El Fiscal General del Estado, emitirá las disposiciones reglamentarias derivadas del presente Decreto en un tiempo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la publicación del decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



TERCERO. El Fiscal General del Estado, deberá realizar todas las acciones administrativas y presupuestales necesarias garantizar la correcta operación de la Fiscalía Especializada en Delitos contra los Animales.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

ATENTAMENTE



Dip. Román Cota Muñoz